



# **GUIA DEL/LA CANDIDATO/A EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL PAÍS VASCO**

## 1.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

---

Los requisitos que han de cumplir las personas que se presenten al Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencia Profesional deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la solicitud de inscripción, cuando se trate de Unidades de Competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.
- c) Tener experiencia laboral o formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:
  - En el caso de experiencia laboral. Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
  - En el caso de formación no formal. Justificar, al menos 300 horas por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para cada unidad de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

## 2.- ORIENTACIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

---

### Preinscripción en el Procedimiento

Publicada la convocatoria, las personas interesadas podrán realizar las preinscripciones al Procedimiento de Evaluación y Acreditación de la Competencia Profesional en los plazos establecidos.

La preinscripción se realiza:

- 1.- Cumplimentando la solicitud de preinscripción.
- 2.- Adjuntando la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria (original y fotocopia).
  - Certificado de empresa indicando que trabaja en un puesto relacionado con las Unidades de Competencia que solicita (el modelo está en la web: [www.ivac-eei.eus](http://www.ivac-eei.eus)).
  - Resumen de la Vida Laboral (se puede solicitar por internet o en una oficina de la Seguridad Social).
  - Otros certificados para justificar requisitos específicos determinados en la convocatoria.

**3.-** Presentando los documentos anteriores en uno de los centros autorizados que aparecen en la Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes viene especificado en la convocatoria, que se publica en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV). Aquellas solicitudes que estén fuera de plazo quedarán excluidas.

Recuerde que si el número de solicitudes que cumplen los requisitos supera al máximo de candidatos/as a admitir, se indicará la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo:

- Personas que trabajan en empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Acreditar mayor experiencia laboral, en los últimos 10 años, en el ámbito específico de la cualificación profesional que corresponda, mediante certificado de la empresa o empresas donde haya trabajado y el resumen de la vida laboral. Se otorgará 1 punto por día trabajado.
- En caso de empate, personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Si persistiese el empate, el de mayor edad.

Tiene de plazo 10 días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación de la baremación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco, ([www.euskadi.net](http://www.euskadi.net)) y en la página web del Instituto Vasco del Conocimiento de la Formación Profesional ([www.ivac-eei.eus](http://www.ivac-eei.eus)) , para subsanar el defecto u omisión que haya motivado la exclusión.

Solicite el calendario del candidato/a al realizar la solicitud de preinscripción.

Posteriormente, se publicarán las **listas provisionales de personas admitidas y excluidas**, y tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco para efectuar reclamaciones si así lo considera, pasado el plazo no se atenderán las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán las **listas definitivas** con los candidatos/as admitidos/as al procedimiento que realizarán la inscripción para la fase de asesoramiento, y en caso de persistir el desacuerdo podrá presentar un recurso de alzada, si lo estima oportuno.

### Inscripción para el Asesoramiento

Si ha sido admitido/a al procedimiento debe realizar la inscripción para la fase de asesoramiento en un centro autorizado. Tiene un plazo corto, así que esté atento/a al calendario.

No olvide que tiene que abonar la tasa establecida o justificar que está exento/a del pago. En caso de que no realice el pago de tasas o justifique la exención, quedará excluido/a.

## Inscripción para la Evaluación

Finalizada la fase de asesoramiento usted debe realizar la inscripción para la evaluación, en esta inscripción deberá de indicar las Unidades de Competencia en las que desea ser evaluado/a. Puede tomar como referencia las **Recomendaciones para la Matriculación** recibidas en la fase de asesoramiento.

No olvide que tiene que abonar la tasa establecida o justificar que está exento/a del pago. En caso de que no realice el pago de tasas o justifique la exención, quedará excluido/a.

## 3.- FASES DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional consta de las siguientes fases:

- 1.- Asesoramiento.
- 2.- Evaluación de la competencia profesional.
- 3.- Acreditación y registro de la competencia profesional.

### Primera Fase: ASESORAMIENTO

Todas las personas admitidas deben realizar esta fase. El asesor o asesora será la persona que le va a ayudar a identificar las competencias profesionales que ha adquirido a través de su experiencia laboral y/o formación no formal y a presentarlas a la Comisión de Evaluación.

Los/as asesores/as son profesionales educativos, formativos o expertos/as en las unidades de competencia objeto de acreditación con formación en el Procedimiento y habilitados/as oficialmente para llevar a cabo su labor.

En esta fase le ayudarán a:

- Conocer las fases y el desarrollo del procedimiento.
- Realizar el Cuestionario de Autoevaluación.
- Reunir todas las evidencias de su competencia relacionadas con las Unidades de Competencia en las que se ha inscrito.
- Cumplimentar su Historial Profesional
- Elaborar el Dossier de Competencias.

El asesoramiento comienza con la PRIMERA REUNIÓN GRUPAL. El asesor o asesora le citará para esta primera reunión, esté atento/a al teléfono móvil, correo electrónico o correo postal porque por estas vías le llegará la citación.

Posteriormente, el asesor o asesora le citará para realizar REUNIÓN/ES INDIVIDUAL/ES DE ASESORAMIENTO, que también son obligatorias, en esta/s reunión/es le realizarán la entrevista profesional con fines de asesoramiento.

En la última reunión de asesoramiento le informará sobre sus posibilidades de acreditación en las diferentes unidades de competencias, entregándole las **Recomendaciones para la Matriculación** para ayudarle a cumplimentar la solicitud de inscripción para la evaluación.

Le recomendará unas acciones formativas entregándole el **Plan de Formación I**, si lo estima

conveniente.

Usted decide libremente pasar o no a la Fase de Evaluación y de qué unidades de competencia quiere matricularse.

## Segunda Fase: EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

En la fase de Evaluación se comprueba la competencia profesional de los/as candidatos/as teniendo en cuenta las evidencias presentadas en el Dossier de Competencias y el Informe del/la Asesor/a.

La evaluación se realizará analizando el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por el/la candidato/a, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito.

El órgano responsable de tomar las decisiones es la Comisión de Evaluación.

Tras el estudio del Dossier de Competencias y el Informe del/la Asesor/a, la Comisión de Evaluación remitirá al/la candidato/a las decisiones adoptadas mediante el **Dictamen de Valoración** de las evidencias indirectas.

Este Dictamen de Valoración es un informe donde le indica lo que le ha sido reconocido sin prueba y lo que aún no le ha sido reconocido y necesita aportar evidencias complementarias (pruebas de competencia).

Las evidencias complementarias son recogidas mediante el **Plan Individualizado de Evaluación**.

El Plan Individualizado de Evaluación: es un informe donde le indica lo que aún no ha sido reconocido y de qué debe realizar pruebas de competencia. Le indica el lugar, fecha y hora para realizar la prueba.

La Comisión de Evaluación remitirá, si no ha demostrado competencia en todas las Unidades de Competencia, un **Plan de Formación II** en el que le indicará de lo que deberá formarse.

## Tercera Fase: ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

Una vez superada la Fase de Evaluación, el Instituto Vasco del Conocimiento de la Formación Profesional, le expedirá una acreditación de cada una de las Unidades de Competencia en las que haya demostrado su competencia profesional.

## 4.- EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN

La acreditación de Unidades de Competencia obtenidas por el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de la Competencia Profesional tiene efectos de acreditación parcial acumulable, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente **Título de Formación Profesional** o **Certificado de Profesionalidad**.

Los efectos de la Evaluación y Acreditación de la Competencia Profesional, tienen alcance y validez en todo el territorio del Estado.

## Para la obtención de TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En caso de que consiga la acreditación oficial de todas las Unidades de Competencia contenidas en un Título de Formación Profesional, para su obtención deberá cumplir:

### 1º.- Cumplir con los **requisitos de acceso a los Títulos:**

#### • Para la Formación Profesional de **Grado Medio:**

##### 1. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller.
- Título universitario.
- Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

##### 2. Haber superado:

- Los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Segundo curso de BUP con un máximo de 2 asignaturas pendientes.
- Segundo curso del primer ciclo de REM.
- COU o PREU.
- De las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

#### • Para la Formación Profesional de **Grado Superior:**

##### 1. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título de Bachiller.
- Título universitario.
- Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico Especialista.
- Título de BUP.

##### 2. Haber superado:

- Segundo curso de cualquier modalidad de Bachiller Experimental.
- COU o PREU.
- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Prueba de acceso Universidad para mayores de 25 años.

- 2º.- Realizar la matrícula en un centro oficial.
- 3º.- Solicitar las convalidaciones de Módulos Profesionales que le correspondan.
- 4º.- Cursar los Módulos Profesionales no asociados a Unidades de Competencia.

## Para la obtención de CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

En caso de que consiga a través del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de la Competencia Profesional **todas** las Unidades de Competencia contenidas en un Certificado de Profesionalidad, Lanbide (Servicio Vasco de Empleo) le expedirá el Certificado de Profesionalidad correspondiente.

En caso de que **no consiga todas** las Unidades de Competencia contenidas en un Certificado de Profesionalidad a través del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de la Competencia Profesional, podrá seguir uno de los siguientes pasos:

- A.- Participar en la próxima convocatoria del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de la Competencia Profesional.
- B.- Obtener las Unidades de Competencia que faltan para completar el Certificado de Profesionalidad realizando formación:

1º.- Realizar la formación indicada en **el Plan de Formación II**. Para acceder a la formación de los módulos formativos de los Certificados de Profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para el nivel 3.
- Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que se desea acceder.
- Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

Para el acceso a los certificados de profesionalidad se realizarán pruebas de competencia matemática y de comunicación en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial, en el nivel que corresponda.

- 2º.- Solicitar a Lanbide (Servicio Vasco de Empleo) la expedición del Certificado de Profesionalidad.



## 5.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS PARTICIPANTES

---

### Derechos de los/as participantes

- Igualdad de oportunidades en el acceso al Procedimiento.
- El acceso al procedimiento tendrá carácter voluntario y los resultados de la evaluación serán confidenciales.
- Podrá presentarse reclamación, sobre la baremación de la documentación presentada, ante la Comisión de Selección,
- Los/as participantes una vez finalizada la fase de asesoramiento podrán decidir pasar a la fase de evaluación, en las Unidades de Competencia que haya decidido inscribirse.
- Los/as participantes evaluados/as serán informados/as de los resultados de la evaluación y tendrán derecho a reclamación ante la Comisión de Evaluación y, en su caso, a presentar recurso de alzada ante la administración competente.
- Recibir la acreditación correspondiente a las Unidades de Competencia demostrados a lo largo del Procedimiento.
- Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

### Deberes de los/as participantes

- Realizar la preinscripción al Procedimiento en los plazos establecidos.
- Presentar la documentación necesaria que justifique la experiencia laboral o de las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación
- Presentar en la forma, plazo y lugar que se indique en la correspondiente convocatoria la solicitud de inscripción en el procedimiento.
- Para poder participar en la fase de evaluación, las personas deberán realizar la inscripción para la evaluación, una vez finalizada la fase de asesoramiento.
- Abonar las tasas administrativas, establecidas en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con la excepción de aquellos supuestos en los que se prevea su exención.